



Villavicencio, 08 de julio de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

De acuerdo a las facultades otorgadas en la Resolución N° 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017 en armonía con la Resolución 174 de 2012, con las cuales se desconcentra la actividad contractual de la Administración Central del Municipio de Villavicencio en los Secretarios de Despacho código 020 grado 02 la competencia entre otras, para emitir la viabilidad de pago de las cuentas de cobro y:

Teniendo en cuenta que los deberes del interventor/supervisor son las de realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato o convenio, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en el respectivo contrato y ya que se cuenta con el correspondiente informe donde el Interventor/supervisor certifica tal cumplimiento del contratista se permite viabilizar el pago respecto a:

CONTRATO N°	627-DEL 03 DE MARZO DE 2021
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
NOMBRE DEL INTERVENTOR/SUPERVISOR	LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
PERÍODO	CUARTO PAGO DEL 03 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2021
PAGO RESPECTIVO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$4.500.000)

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: JUAN CARLOS CABRERA / CPS

SECOP I ☐
SECOP II ☐

CONTRATO N° _____ de _____

Todos los documentos deben ser originales, con excepción de los requisitos que indican copia.				
ITEM	REQUISITO	CUMPLE		
		SI	NO	N.A
1	Formato de Viabilidad de Pago expedida por la Secretaría	X		
2	Cuenta de Cobro (si es régimen simplificado) o factura (régimen común y persona jurídica)	X		
3	Copia Certificación Bancaria. (En caso de que aplique)	X		
4	Copia Contrato / Copia Adiciones / Copia Modificaciones (*Nota 1)	X		
5	Copia Registro presupuestal	X		
6	Copia informe del Interventor y/o Supervisor	X		
7	Copia de Plan de Inversión / Acta de Terminación / Acta de Liquidación (**Nota 2)			X
8	Copia Acta de recibo Parcial o Final para contrato de obra			X
9	Copia Entrada de Almacén Municipal Contrato de Suministro, Compraventa de Bienes (Inmuebles, Muebles)			X
10	Copia del Rut actualizado	X		
11	Copia del certificado de la Cámara de Comercio, para aquellas personas Naturales o Jurídicas amparadas a la Ley 1429 de 2010.			X
12	Certificación Declarante o No Declarante de Renta	X		
13	Planilla de Seguridad Social	X		
14	Acta de Inicio	X		
15	Pantallazo como evidencia de información ingresada en el SECOP II	X		
*Nota 1	En caso de existir adiciones y/o modificaciones contractuales, deberá adjuntarse copia respectiva			
**Nota 2	Anticipos: Adjuntar Plan de Inversión Aprobado Pago Final: Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación			

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ EN LA SECRETARÍA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REVISÓ EN CONTABILIDAD



Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN

CONTRATO : No. **627 - -**

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

CONTRATISTA : CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO

Nº IDENTIFICACION : 19.309.688 DE BOGOTA

OBJETO : "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

VALOR : TREINTAY UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$31.500.000)

PLAZO : SIETE (07) MESES

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO - META

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : 03 MAR 2021

Entre los suscritos a saber **HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.949 expedida en Villavicencio- Meta, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de **SECRETARIO DE MOVILIDAD**, nombrado mediante Decreto No. 1000-24/073 de 2021 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/079 del 19 de febrero de 2021, delegado para contratar de conformidad con la resolución No. 1000.56.11/095 del 24 de agosto del 2017 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.309.688 DE BOGOTA, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2021, la Secretaría de Movilidad elabora el presupuesto oficial por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$31.500.000)** 2. Que se anexa planilla donde se relacionan las actividades en desarrollo del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN

evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205. 4. Que el DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA O SECRETARIO DE PLANEACIÓN certifica que el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205, se encuentra registrado en el banco de proyectos. 5. Que se anexa el formato de seguimiento a la programación de las actividades principales con cargo al proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META" registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205. 6. Que la Secretaría de Movilidad elabora el listado de actividades a desarrollar. 7. Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2020-050001-0205 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía. 8. Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" Se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. 9. Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. 10. Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" Justificando: el contrato en la necesidad de contar con recurso humano para poder apoyar en forma temporal actividades que contribuyan a fortalecer los procesos a cargo de la Secretaría de Movilidad y para lograr el cumplimiento del plan de desarrollo: "Villavicencio Cambia contigo" 2020 -2023, "tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado: tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No.2020-050001-0205. Para lo que corresponde se deja constancia que la Meta de la presente contratación es la 97 "Fortalecer los procesos institucionales de la secretaria de movilidad" 11. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 11 de febrero de 2021, por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$31.500.000) 12. Que la



Municipio de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN

propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente. 13. Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. 14. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar la secretaria de movilidad en la programación y realización de actividades requeridas para el correcto seguimiento y control de los contratos estatales designados. 2. revisar y proyectar actos administrativos para la dirección de control tránsito y transporte. 3. Apoyar en la proyección de informes de supervisión a contratos cuando sean requeridos. 4. Apoyar jurídicamente en la revisión de los informes de gestión y/o elaboración de los informes de supervisión, en el seguimiento y el control de los contratos estatales. 5. Apoyar y revisar los procesos contractuales que adelante la secretaria de movilidad. 6. Proyectar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la dirección de control tránsito y transporte d la secretaria de movilidad. 7. Sustanciar y proyectar la realización de actos administrativos de primera y segunda instancia para la secretaria de movilidad. 8. Realizar la apertura y seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones al transporte, que sean reportados a la secretaria de movilidad de Villavicencio. 9. Asesorar en los procesos administrativos relacionados con las empresas de transporte, incluyendo visitas administrativas y mesas multisectoriales de transporte. 10 Apoyar jurídicamente el proceso de desintegración física de vehículos por infracciones y sanciones según código nacional de tránsito. 11. Apoyar jurídicamente el proceso de traslado de vehículos siniestrados a la Fiscalía General de la Nación. 12. Alimentar periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y entregar en medio magnético y físico los documentos que se produzcan de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$31.500.000), en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.



Municipio de Villavicencio

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en siete (7) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$4.500.000), cada uno, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe de supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputarán al código presupuestal 0401-3-19271-14 de la cuenta denominada "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 728 del 11 de febrero de 2021.

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado será de siete (07) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del Secretario de Movilidad o el funcionario que este designe.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener



Ministerio de Salud y Seguridad Social

acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA**: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS

GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15. Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo,



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: Nivel uno (1). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirle al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos, distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de EL MUNICIPIO, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el



momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 80 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo ejecutivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva



Alcaldía Municipal de Villavicencio

Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN

en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 728 del 11 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META y recibirán notificaciones así: LA CONTRATISTA en la Calle 14# 41ª-10 Barrio BUQUE, celular 3153272257 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor. c). Afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.



Proceso de gestión de la contratación
MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y LE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN

POR EL MUNICIPIO.

✓
HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Secretario de Movilidad

Proyecto: Gestión de la Dirección

EL CONTRATISTA.

✓
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
C.C. N° 19.309.688 DE BOGOTÁ

14

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. **1100**

Vigencia: 2.021

Fecha de Compromiso: 3 de marzo de 2021

Beneficiario MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE

Nit: 19309688 -

Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. : 728

Fecha de Expedición del C.D.P.: 11 de febrero de 2021

Tipo de Compromiso Servicios Profesionales

Contrato: 627 Fecha: 2/03/2021 Vence: 31/12/2021

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. PROYECTO NO. 2020-050001-0205

Cto.Utilidad : SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Despacho Y Secretarias 0401 - 3 - 1.9.2.7.1 - 14	BPPIM 20200500010205 - Fortalecimiento institucional a la gestion de la secretaria de movilidad del Municipio de Villavicencio Meta Recurso Propio-Destinación Especifica Transito y Transporte - Tasas	31.500.000,00
Total Compromisos		\$31.500.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Abril	\$4.500.000,00
Mayo	4.500.000,00
Junio	4.500.000,00
Julio	4.500.000,00
Agosto	4.500.000,00
Septiembre	4.500.000,00
Octubre	4.500.000,00
Valor Total Prog.	\$31.500.000,00

GUSTAVO ENRIQUE OCHOA ROCHA
Director de Presupuesto

Elaboro: KOMEZ



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISIÓN

Villavicencio, 08 de julio de 2021

Ingeniero:

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO

Secretario de Movilidad

Alcaldía Municipal de Villavicencio

Ciudad.

Ref.: **CONTRATO N° 627 DE 2021 - PERIODO 4 del 03 de junio al 02 de julio de 2021**

1. **OBJETIVO:** Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

CONTRATO No.	627 del 03 de marzo de 2021		
PUBLICADO EN	SECOP I _____ Ó SECOP II ☒		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO		
N° DE IDENTIFICACIÓN	19.309.688		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO:	\$31.500.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	07 MESES		
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	03/03/2021		
FECHA DE INICIO:	03/03/2021		
FECHA DE TERMINACIÓN:	02/10/2021		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N.A.	FECHA:	N.A.
VALOR DE ADICIÓN:	N.A.	FECHA:	N.A.
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	N.A.		
PRORROGAS	N.A.	FECHA:	N.A.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	N.A.		
SUSPENSIONES	N.A.		
REINICIOS:	N.A.	FECHA:	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N.A.		

3. **DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 03/03/2021 expedido por el SECRETARIO DE MOVILIDAD se me designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al **PERIODO 04** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 57.2%:



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION

1. Apoyar la secretaria de movilidad en la programación y realización de actividades requeridas para el correcto seguimiento y control de los contratos estatales designados.

En el presente periodo se realizó la elaboración y envío del oficio N° 1702-19.18 / 712, por medio del cual se hace Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Villavicencio

1702-19.18 / 712
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Doctor
RODOLFO SUAREZ SANCHEZ
Fiscal 18 Local
Ciudad

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo doctor General

De acuerdo al inventario de vehículos asignados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una AUTOMOVIL, con placa CNB64D, asignada a los patios del concesionario el 20/02/2018, por concepto de su despacho, dentro del radicado 50001600063201800059.

Al haberse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sentencias conculcas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos de sumas de dinero y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y fidejatos en garantía, como se evidencia de sus pretensiones, por concepto de custodia de los vehículos asignados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos asignados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS, argumenta dentro de sus instalaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos asignados para el año 2018, se han presentado los servicios de vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que el contrato de concesión para dar el manejo de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado se requiere para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que los entes que representan y sus agencias públicas, sean objeto de litigios que puedan generar afectaciones no solo al ente público, sino a los recursos financieros públicos, sino que afectaciones no solo al ente público, sino a los recursos financieros públicos, sino que

Villavicencio

1702-19.18 / 712
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Doctor
RODOLFO SUAREZ SANCHEZ
Fiscal 18 Local
Ciudad

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo doctor General

De acuerdo al inventario de vehículos asignados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una AUTOMOVIL, con placa CNB64D, asignada a los patios del concesionario el 20/02/2018, por concepto de su despacho, dentro del radicado 50001600063201800059.

Al haberse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sentencias conculcas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos de sumas de dinero y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y fidejatos en garantía, como se evidencia de sus pretensiones, por concepto de custodia de los vehículos asignados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos asignados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS, argumenta dentro de sus instalaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos asignados para el año 2018, se han presentado los servicios de vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que el contrato de concesión para dar el manejo de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado se requiere para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que los entes que representan y sus agencias públicas, sean objeto de litigios que puedan generar afectaciones no solo al ente público, sino a los recursos financieros públicos, sino que

2. Revisar y proyectar actos administrativos para la dirección de control tránsito y transporte.

En el presente periodo se realizó la elaboración y envío de los oficios N° 1702-19.18 / 0713, 1702-19.18 / 716, 1702-19.18 / 718 y 1702-19.18 / 720 donde se da respuesta a Solicitud traslado vehículo de placas del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación de los vehículos identificados con placas NFU18C, CNB64D, OKT13A y GTB96A respectivamente.

Villavicencio

1702-19.18 / 0713
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Doctor
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal

De acuerdo al inventario de vehículos asignados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una AUTOMOVIL, con placa NFU18C, asignada a los patios del concesionario el 20/02/2018, por concepto de su despacho, dentro del radicado 50001600063201800059.

Al haberse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sentencias conculcas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos de sumas de dinero y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y fidejatos en garantía, como se evidencia de sus pretensiones, por concepto de custodia de los vehículos asignados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos asignados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS, argumenta dentro de sus instalaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos asignados para el año 2018, se han presentado los servicios de tránsito (grat), exploración y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para dar el manejo de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado se requiere para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que los entes que representan y sus agencias públicas, sean objeto de litigios que puedan generar

Villavicencio

1702-19.18 / 0713
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Doctor
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal

De acuerdo al inventario de vehículos asignados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una AUTOMOVIL, con placa NFU18C, asignada a los patios del concesionario el 20/02/2018, por concepto de su despacho, dentro del radicado 50001600063201800059.

Al haberse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sentencias conculcas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos de sumas de dinero y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y fidejatos en garantía, como se evidencia de sus pretensiones, por concepto de custodia de los vehículos asignados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos asignados por infracciones a la ley 769 de 2002.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS, argumenta dentro de sus instalaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos asignados para el año 2018, se han presentado los servicios de tránsito (grat), exploración y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para dar el manejo de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado se requiere para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que los entes que representan y sus agencias públicas, sean objeto de litigios que puedan generar



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

1703-18-18/716
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Duquesa
MIRIAM DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad

BEE - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sometidos para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa CN5640, registrada a los papeles del concesionario a 04/02/2019, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 50001900059201800080

Al haberse el vehículo dentro de los papeles del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el concesionario ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la vez se le piden varias demandas administrativas y judiciales en garantía, como se narra de sus antecedentes, por concepto de traslado (gratuito) y custodia de los vehículos sometidos que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2012

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sometidos más a más, se han prestado los servicios de traslado (gratuito), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, se genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agencias, y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito a sus buenos oficios, para velar que las entidades que



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

1703-18-18/716
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Duquesa
ALVARO ROBERTO MORALES
Fiscal 10 Local
Ciudad

BEE - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación

Atento saludo señor Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sometidos para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa OKT13A, registrada a los papeles del concesionario a 19/02/2019, por cuenta del despacho a su digno cargo, dentro del radicado 50001900059201800115

Al haberse el vehículo dentro de los papeles del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el concesionario ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la vez se le piden varias demandas administrativas y judiciales en garantía, como se narra de sus antecedentes, por concepto de traslado (gratuito) y custodia de los vehículos sometidos que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2012

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sometidos más a más, se han prestado los servicios de traslado (gratuito), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, se genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agencias, y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

1703-18-18/720
Villavicencio, 02 de Julio 2021

Duquesa
MIRIAM DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad

BEE - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sometidos para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa GT106A, registrada a los papeles del concesionario a 09/03/2019, por cuenta del despacho a su digno cargo, dentro del radicado 50001900059201800154

Al haberse el vehículo dentro de los papeles del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el concesionario ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la vez se le piden varias demandas administrativas y judiciales en garantía, como se narra de sus antecedentes, por concepto de traslado (gratuito) y custodia de los vehículos sometidos que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos inmovilizados por infracciones a la ley 769 de 2012

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sometidos más a más, se han prestado los servicios de traslado (gratuito), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, se genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agencias, y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito a sus buenos oficios, para velar que las entidades que



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

se verán incursos los patrocineros privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o corporativa

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anota en la referencia, del vehículo relacionado en el acuse primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongelación, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso

Con sentimientos de respeto, me suscribo

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Parquímetros

Atento SAL
Carga DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
DIRECCIÓN FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

VERIFICACIÓN	CONDICIÓN	FECHA
VER	VER	VER
CONDICIÓN	CONDICIÓN	CONDICIÓN
FECHA	FECHA	FECHA



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

afectaciones no solo al ente público, o a los recursos financieros públicos, sino que se verán incursos los patrocineros privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o corporativa

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anota en la referencia, del vehículo relacionado en el acuse primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongelación, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso

Con sentimientos de respeto, me suscribo

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Atento SAL
Carga DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
DIRECCIÓN FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

VERIFICACIÓN	CONDICIÓN	FECHA
VER	VER	VER
CONDICIÓN	CONDICIÓN	CONDICIÓN
FECHA	FECHA	FECHA



Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

afectaciones no solo al ente público, o a los recursos financieros públicos, sino que se verán incursos los patrocineros privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o corporativa

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anota en la referencia, del vehículo relacionado en el acuse primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o descongelación, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso

Con sentimientos de respeto, me suscribo

Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Cordialmente

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Atento SAL
Carga DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
DIRECCIÓN FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

VERIFICACIÓN	CONDICIÓN	FECHA
VER	VER	VER
CONDICIÓN	CONDICIÓN	CONDICIÓN
FECHA	FECHA	FECHA



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION

3. Apoyar en la proyección de informes de supervisión a contratos cuando sean requeridos.

Se realizó la elaboración y envío del oficio N° 1702-19.18 / 714, donde se solicita Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación, dirigido a la señora LESLIA LEONOR SANCHEZ (Fiscal 49 Local).



Villavicencio



Villavicencio



1702-19.18 / 714
Villavicencio, 02 de Julio 2021.

Docente
LESLIA LEONOR SANCHEZ
Fiscal 49 Local
Cúrdio

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sinistrados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número al pie de placa o serie 030512, registrada a los patios del concesionario el 03/02/2018, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 5000150056520180014.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contrato ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de FISCALIA, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y lamentablemente en garantía como se señala de sus pretensiones por concepto de traslado (grat) y custodia de los vehículos sinistrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos involucrados por infracciones a la ley 769 de 2000.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sinistrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grat), vigilancia y custodia, los que generan costos al concesionario que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

En preterir un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que

se verán incurso los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el escudo primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o desvinculación, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fecha de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extralimitación de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo
Villavicencio CABAÑA CONTIGO, Cordialmente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexo: 03

Copia DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA
RESPONSE FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO Y APELLIDOS	CARGO	FECHA
001	001	001
002	002	002
003	003	003

4. Apoyar jurídicamente en la recisión de los informes de gestión y/o elaboración de los informes de supervisión, en el seguimiento y el control de los contratos estatales.

En el presente periodo se realizó la elaboración y envío de los oficios N° 1702-19.18 / 715, 1702-19.18 / 719 y 1702-19.18 / 717, dirigidos a las señoras MARIA DEL ROSARIO ALVARADO (Fiscal 24 LOCAL) y LESLIA LEONOR SANCHEZ (Fiscal 49 Local), donde se da Solicitud traslado de los vehículos DJR93A, VPX98A y 296200 respectivamente.



Villavicencio



Villavicencio



1702-19.18 / 715
Villavicencio, 02 de Julio 2021.

Docente
MARIA DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Cúrdio

RE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sinistrados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con placa DJR93A, registrada a los patios del concesionario el 03/02/2018, por cuenta de su despacho, dentro del radicado 5000150056520180014.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contrato ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de FISCALIA, como al Municipio de Villavicencio por exorbitantes sumas de dinero, y que a la parte serán objeto de demandas administrativas y lamentablemente en garantía como se señala de sus pretensiones por concepto de traslado (grat) y custodia de los vehículos sinistrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos involucrados por infracciones a la ley 769 de 2000.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sinistrados mes a mes, se han prestado los servicios de traslado (grat), vigilancia y custodia, los que generan costos al concesionario que no tienen por qué asumir dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

En preterir un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es por lo que solicito de sus buenos oficios, para evitar que las entidades que representamos y son agentes públicos, sean objeto de litigios que podrían generar

se verán incurso los patrimonios privados de quienes determine por ley su responsabilidad individual o corporativa.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el escudo primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o desvinculación, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fecha de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extralimitación de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo
Villavicencio CABAÑA CONTIGO, Cordialmente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

Anexo: 03

Copia DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALIA
RESPONSE FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

NUMERO Y APELLIDOS	CARGO	FECHA
001	001	001
002	002	002
003	003	003



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION



1702-19.18 / 719
Villavicencio, 02 de Julio 2021.

Doctor
MARIO DEL ROSARIO ALVARADO
Fiscal 24 Local
Ciudad

REF: - Solicito traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sinistrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una BICICLETA, distinguida con número de marco y/o serie 206280, ingresada a los patios del concesionario el 02/03/2019, por cuenta del despacho a su cargo, dentro del radicado 50007800006520180744.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos turnos de día/noche, y que a la posta serán objeto de demandas administrativas y sancionatorias en garantía como se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus causales esta situación, ni genera la obligación de la prestación de este servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agentes y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Se presenta un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es

Se presenta un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es



1702-19.18 / 717
Villavicencio, 02 de Julio 2021.

Doctora
LESLY LEONOR SANCHEZ
Fiscal 40 Local
Ciudad

REF: - Solicito traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación

Atento saludo señora Fiscal

Dentro del inventario de vehículos sinistrados para el año 2019 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra una MOTOCICLETA, distinguida con placa VPK98A, ingresada a los patios del concesionario el 11/02/2019, por cuenta del despacho a su cargo, sin embargo hoy en reporte correspondiente a la Fiscalía 40 SRPA Seccional dentro del radicado 50007800006520180740.

Al hallarse el vehículo dentro de los patios del concesionario Movilidad y Transporte de Colombia SAS, el contratista ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por conceptos turnos de día/noche, y que a la posta serán objeto de demandas administrativas y sancionatorias en garantía como se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus causales esta situación, ni genera la obligación de la prestación de este servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agentes y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia SAS argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos sinistrados más a más, se han prestado los servicios de traslado (grúa), vigilancia y custodia, los que generan costos al contratista que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus causales esta situación, ni genera la obligación de la prestación de este servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agentes y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.



afectaciones no solo al erario público, o a los recursos financieros públicos, sino que se venían incurriendo los patrimonios privados de quienes asumen por ley su responsabilidad individual o corporativa.

Dada esta óptima situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inicio primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido, señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propiedad, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o desconexión, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTINUO. Cordialmente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

ANEXO: N/A

Copia DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
DIRECCIÓN FISCAL, SECCIONAL DE LA NACIÓN

MEMBRES Y CATEGORÍA	CARGO	FORMA
TEC	NO	NO
MANEJO	NO	NO
MANEJO	MANEJO C. ROJAS VELASQUEZ	MANEJO



imprentarios y sus agentes públicos, sean objeto de litigios que podrían generar afectaciones no solo al erario público, o a los recursos financieros públicos, sino que se venían incurriendo los patrimonios privados de quienes asumen por ley su responsabilidad individual o corporativa.

Dada esta óptima situación, me permito solicitar de manera comedida, se ordene el traslado inmediato conforme se anuncia en la referencia, del vehículo relacionado en el inicio primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señora Fiscal, pido que se nos comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propiedad, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reasignación o desconexión, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente informándonos de las novedades presentadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por tramite de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTINUO. Cordialmente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ
Director de Control Tránsito y Transporte

ANEXO: N/A

Copia DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
DIRECCIÓN FISCAL, SECCIONAL DE LA NACIÓN

MEMBRES Y CATEGORÍA	CARGO	FORMA
TEC	NO	NO
MANEJO	NO	NO

5. Apoyar y revisar los procesos contractuales que adelante la secretaria de movilidad.

Se realizó la elaboración de la nota interna N° 1702-19.18/ 0568, donde se concepto jurídico relacionado con la viabilidad de la adquisición de cámaras BodyCam, con geo localización, para los 75 agentes de tránsito vinculados a la Secretaria de Movilidad.



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION

VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	
NOTA INTERNA			
FECHA: 1702-19.18/0613		FECHA: 1702-19.18/0613	
DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
PARA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		PARA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
ASUNTO: CONCEPTO REQUERIMIENTO CASAMUNDO BERRY CAN		ASUNTO: CONCEPTO REQUERIMIENTO CASAMUNDO BERRY CAN	
Código: 1702-19.18/0613		Código: 1702-19.18/0613	
Referencia: Concepto Jurídico		Referencia: Concepto Jurídico	
<p>Ante usted, doctor Prior:</p> <p>La presente es para presentar de manera comedida, concepto jurídico relacionado con la viabilidad de la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>La Secretaría de Movilidad es una de las entidades de la ciudad de Villavicencio, encargada de regular el tránsito y la movilidad de la ciudad. En el marco de sus funciones, la Secretaría de Movilidad ha emitido varios conceptos jurídicos, los cuales han sido aprobados por el Concejo Municipal. En el presente caso, se trata de un concepto jurídico emitido por la Secretaría de Movilidad, el cual tiene como objeto la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Este dispositivo que cuenta con sistemas de grabación y geolocalización, se emite a fin de permitir la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Con la adquisición de estos camiones Buggy, se mejorará la seguridad vial en la ciudad de Villavicencio.</p>			

6. Proyectar respuesta a los derechos de petición que se alleguen a la dirección de control tránsito y transporte de la secretaria de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración y envío de la nota interna N° 1702-19.18/ 0613, donde se corre traslado de IPAT A00-1166800 en que se aporta mayor información de un accidente de tránsito ocurrido el 13 de diciembre de 2020. A fin de darle respuesta al peticionario dentro de los términos de ley, pido por parte de su despacho se le envíe la comunicación pertinente a los siguientes contactos: correo electrónico: uvativillavicenciometa@gmail.com; Móvil: 317.721.82.10 – 312.837.55.00; calle 24 A No. 6 – 04 Local 1 Menegua.

VILLAVICENCIO		VILLAVICENCIO	
NOTA INTERNA			
FECHA: 1702-19.18/0613		FECHA: 1702-19.18/0613	
DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
PARA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		PARA: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD		DE: SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
ASUNTO: PERMISIÓN DE USO DE CAMIÓN BUGGY		ASUNTO: PERMISIÓN DE USO DE CAMIÓN BUGGY	
<p>Ante usted, doctor Prior:</p> <p>La presente es para presentar de manera comedida, concepto jurídico relacionado con la viabilidad de la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>La Secretaría de Movilidad es una de las entidades de la ciudad de Villavicencio, encargada de regular el tránsito y la movilidad de la ciudad. En el marco de sus funciones, la Secretaría de Movilidad ha emitido varios conceptos jurídicos, los cuales han sido aprobados por el Concejo Municipal. En el presente caso, se trata de un concepto jurídico emitido por la Secretaría de Movilidad, el cual tiene como objeto la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Este dispositivo que cuenta con sistemas de grabación y geolocalización, se emite a fin de permitir la adquisición de camión Buggy, con especificaciones, para los 170 agentes de tránsito vinculados a la Secretaría de Movilidad.</p> <p>Con la adquisición de estos camiones Buggy, se mejorará la seguridad vial en la ciudad de Villavicencio.</p>			

7. Sustanciar y proyectar la realización de actos administrativos de primera y segunda instancia para la secretaria de movilidad.

En el presente periodo se realizó la elaboración y envío de los oficios N° 1702-19.18 / 721, y 1702-19.18 / 723, dirigidos a SAMUEL HUMBERTO BARRETO (Fiscal 37 LOCAL) y REINALDO GOMEZ



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación INFORME DE SUPERVISION

MUÑETON (Fiscal 18 Local), donde se da Solicitud traslado de los vehículos HCF53B, VPX98A y 113230 respectivamente.



Villavicencio

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

1702-19.18/721
Villavicencio, 02 de Junio 2021

Dctor
SAMUEL HUMBERTO BARRERO
Fiscal 18 Local
Cúcuta

BEE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra uno MOTOCICLETA, designada con placa HCF53B, ingresada a los pases del concesiionario el 09/03/2018, por cuenta del despacho a su digno cargo dentro del radicado 500760395327986791.

Al hallarse el vehículo dentro de los pases del concesiionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el concesiionario ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por estacionamientos, multas de tránsito y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y flujos de pago en garantía como se sabe de sus preferencias, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos siniestrados por infracciones a la ley 769 de 2012.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados más a más, se han prestado los servicios de traslado (grúa) y custodia, los que generan costos al concesiionario que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agencias y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es



Villavicencio

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

1702-19.18/723
Villavicencio, 02 de Junio 2021

Dctor
SERGIO GOMEZ MUÑETON
Fiscal 18 Local
Cúcuta

BEE: - Solicitud traslado vehículo del parqueadero Movilidad y Transporte de Colombia SAS, al parqueadero de la Fiscalía General de la Nación.

Atento saludo señor Fiscal

Dentro del inventario de vehículos siniestrados para el año 2018 a cargo de la Fiscalía General de la Nación que reposa en la Secretaría de Movilidad, se encuentra uno MOTOCICLETA, designada con número de mano 113230, ingresada a los pases del concesiionario el 16/03/2018, por cuenta del despacho a su digno cargo, dentro del radicado 500760395327986791.

Al hallarse el vehículo dentro de los pases del concesiionario Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S., el concesiionario ha presentado sendas cuentas de cobro, tanto a la Fiscalía General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías, como al Municipio de Villavicencio por estacionamientos, multas de tránsito, y que a la postre serán objeto de demandas administrativas y flujos de pago en garantía como se sabe de sus preferencias, por concepto de traslado (grúa) y custodia de los vehículos siniestrados que reposan en sus instalaciones, ocupando el espacio destinado para los vehículos siniestrados por infracciones a la ley 769 de 2012.

La concesión Movilidad y Transporte de Colombia S.A.S. argumenta dentro de sus motivaciones entre otras, que dada la cantidad de vehículos siniestrados más a más, se han prestado los servicios de traslado (grúa) y custodia, los que generan costos al concesiionario que no tienen por qué asumir, dado que se trata de una persona jurídica privada y el contrato de concesión para con el municipio de Villavicencio, no contempla dentro de sus cláusulas esta situación, ni genera la obligación de la prestación de ese servicio, produciendo un daño a su patrimonio por parte del Estado y sus agencias y una afectación directa por cuanto el espacio ocupado es requerido para los fines propios del contrato de concesión.

Se pretende un debate frente a quien le asiste la razón en sede administrativa, es



Villavicencio

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

afectaciones no solo al erario público, o a los recursos financieros públicos, sino que se venían incurriendo los patrimonios privados de quienes dependen por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera cordial, se ordene al traslado inmediato conforme se anexa en la referencia del vehículo radicado en el inicio primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido que se me comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reingreso o desconexión, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, estandarizado de las novedades generadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por traslado de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Ciudadamente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ

Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexo: 01

Cabe diligenciar SECCIONAL DE FISCALÍAS
SECCIONAL FISCAL, GENERAL DE LA NACIÓN

VERIFICACIÓN DE DATOS	TIPO	FECHA
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN



Villavicencio

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

afectaciones no solo al erario público, o a los recursos financieros públicos, sino que se venían incurriendo los patrimonios privados de quienes dependen por ley su responsabilidad individual o compartida.

Dada esta objetiva situación, me permito solicitar de manera cordial, se ordene el traslado inmediato conforme se anexa en la referencia del vehículo radicado en el inicio primero del presente oficio, a las instalaciones del parqueadero de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad.

En este mismo sentido señor Fiscal, pido que se me comunique la determinación por usted tomada, y en caso de haber sido entregado el vehículo a su propietario, o cambiado el despacho fiscal o judicial por reingreso o desconexión, se remita la respectiva solicitud al funcionario competente, estandarizado de las novedades generadas, relacionadas con fechas de entrega, como o traslado de las diligencias por traslado de extinción de dominio de ser el caso.

Con sentimientos de respeto, me suscribo.
Villavicencio CAMBIA CONTIGO, Ciudadamente.

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ

Director de Control Tránsito y Transporte.

Anexo: 01

Cabe diligenciar SECCIONAL DE FISCALÍAS
SECCIONAL FISCAL, GENERAL DE LA NACIÓN

VERIFICACIÓN DE DATOS	TIPO	FECHA
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN

- Realizar la apertura y seguimiento de los procesos administrativos sancionatorios por infracciones al transporte, que sean reportados a la secretaría de movilidad de Villavicencio.

En el presente periodo se realizó elaboración y envío del oficio N° 1702-19.18/0682, dirigido a la Superintendencia de Transporte donde se informa de las diferentes acciones que esta Dirección de Control Tránsito y Transporte viene realizando en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, contra la prestación ilegal del servicio de transporte público en vehículos particulares, así como contra quienes realizan operaciones de transporte público sin los requisitos legales.



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISION

12. Alimentar periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y entregar en medio magnético y físico los documentos que se produzcan de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

Se ha venido alimentando periódicamente las aplicaciones y bases de correspondencia interna de la secretaria de movilidad de Villavicencio y se entregó en medio magnético al correo electrónico controlmovilidad@villavicencio.gov.co y físico los documentos producidos de igual manera junto con las plataformas establecidas por el gobierno nacional.

4. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** teniendo en cuenta la normatividad vigente, sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

MES DE JUNIO

IBC	\$1.800.000
SALUD	\$225.000
PENSIÓN	\$288.000
ARL	\$9.400
N° DE PLANILLA	8351687758
FECHA DE PAGO	07/07/2021

Esta supervisión, aclara, que según lo estipulado en el artículo 1 del decreto 1273 de 2018, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por lo tanto, en el presente informe no se verá reflejado el pago correspondiente al mes de **JULIO** del año 2021.

5. **CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA:** El contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución (la información completa de la ejecución debe reposar en el expediente contractual).

6. **BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA.** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0	N.A.	0%
PRIMER PAGO	\$4.500.000	03/03/2021 al 02/04/2021	14.3%
SEGUNDO PAGO	\$4.500.000	03/04/2021 al 02/05/2021	14.3%
TERCER PAGO	\$4.500.000	03/05/2021 al 02/06/2021	14.3%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$4.500.000	03/06/2021 al 02/07/2021	14.3%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$13.500.000	03/07/2021 al 02/10/2021	42.8%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$31.500.000	03/03/2021 al 02/10/2021	100%



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISION

- 25
7. **CONCLUSIÓN:** Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el **PERIODO N° 04** comprendido entre el **03 de junio al 02 de julio de 2021** el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente al periodo relacionado por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$4.500.000)**, (El presente informe se encuentra cargado en la plataforma SECOP II).


Nombre del Supervisor: **LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ**
Cargo del Supervisor: **Director de Control, Tránsito y Transporte**
Teléfono del Supervisor: **311 506 19 85**
SUPERVISOR

DIAN POR UNA ECONOMÍA MÁS JUSTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14720129508	
				 (415)7707212489964(8020) 000001472012950 8	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 9 3 0 9 6 8 8		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio		14. Buzón electrónico 2 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 9 3 0 9 6 8 8	
27. Fecha expedición 1 9 7 7 0 1 1 7		28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C.	
30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		31. Primer apellido MARTINEZ		32. Segundo apellido BRICEÑO	
33. Primer nombre CARLOS		34. Otros nombres ENRIQUE		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Meta		40. Ciudad/Municipio Villavicencio	
41. Dirección principal CL 14 N 42 45 CON BUGANVILES BRR BUQUE		42. Correo electrónico carlormartino5@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 5 3 2 7 2 2 5 7		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 1 9 8 0 0 2 0 4		48. Código 1	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 2		51. Código 2 4 2 1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de folios 0		61. Fecha 2020 - 11 - 02 / 06 : 24 : 27	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MARTINEZ BRICEÑO CARLOS ENRIQUE 985. Cargo CONTRIBUYENTE		



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión Financiera
Subproceso Gestión Contable
DECLARACION DE PERTENENCIA A CEDULA FISCAL

Villavicencio, [8] de [Julio] del [2021]

Yo, Carlos Enrique + Martínez B identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.309.628 de Bogotá dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario manifiesto expresamente y solo para fines Tributarios bajo gravedad de juramento lo siguiente:

1.- Soy Personal Natural, residente en Colombia

☒ SI ☐ NO

2.- Tengo dos (2) o más empleados o contratistas vinculados con esta actividad

☐ SI ☒ NO

3.- Soy Declarante sobre el Impuesto sobre la Renta

☒ SI ☐ NO

NOTA: Me comprometo a suministrar oportunamente cualquier cambio en la información aquí manifestada.

FIRMA

C.C. No. 19.309.628

CELULAR: 315.327.22.57

DEPENDENCIA: Movilidad.

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
No. Identificación: CC19309688
Dirección: CALLE 1 2 3
Telefono: 6626336
Correo: carlomartino5@hotmail.com
Ciudad: VILLAVICENCIO
Número de Planilla: 8351687758

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO
Tipo y número de identificación	CC19309688
Número de planilla	8351687758
Fecha pago	2021-07-07
Número de autorización pago	66081058
Banco	1023

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	junio de 2021
Periodo de Cotización Pensión	junio de 2021
Número de Administradoras	3
Total Pagado	522400
Total intereses de Mora	0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	9400	1
230301	Porvenir	288000	1
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	225000	1

TIPO DÓC.: CC
NO. DOCUMENTO: 19309688
APELLIDOS Y NOMBRES: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS037	230301	1800000	1800000	1800000	0	225000	0	288000	0	9400	0



PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO

Ref.: CONTRATO No.627 DEL 02 DE MARZO DEL AÑO 2021

FECHA DEL ACTA	03	03	2021
	DD	MM	AAAA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO

Nº DOC IDENTIFICACIÓN/NIT: C.C. 19.309.688

NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: C.C. 86.050.720

NOMBRE DEL INTERVENTOR: N.A.

Nº DOC IDENTIFICACIÓN: N.A.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

LUGAR DE EJECUCIÓN:

VILLAVICENCIO

TERMINO DE EJECUCIÓN:

SIETE (07) MESES

FECHA DE INICIACION DE CONTRATO:

03	03	2021
DD	MM	AAAA
02	10	2021
DD	MM	AAAA

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO :

LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE

NUMEROS: \$ 31,500,000.00 M.C.

Con la suscripción de la presente acta de inicio, el MUNICIPIO a través del SUPERVISOR deja constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución entre los que están:

- 1) Registro presupuestal No.1100 DEL 03 DE MARZO DE 2021
- 2) Garantías debidamente aprobadas N.A

Cuando a la fecha de suscripción del acta de inicio, el plazo de vigencia de las pólizas resultare insuficiente, el SUPERVISOR informará al contratista que deberá actualizar las pólizas de garantía de conformidad con la fecha del acta de inicio. El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías dentro de los 3 días posteriores al acta de inicio y radicar en la oficina de contratación las garantías para su aprobación y legalización, obligación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR.

Adicionalmente el CONTRATISTA y el SUPERVISOR hacen constar que previo al inicio de la ejecución del contrato REVISARON la siguiente información y la encuentran ajustada:

- Viabilidad técnica de los estudios y diseños para el inicio del contrato N.A
- Fecha de iniciación y terminación de contrato de acuerdo a las condiciones de la minuta.

1010-F-GCT-09-V3

Aprobado: 18-11-2015



PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ACTA DE INICIO

Ref.: CONTRATO No.627 DEL 02 DE MARZO DEL AÑO 2021

- Verificación del personal ofrecido en la propuesta y su inscripción al sistema de seguridad social. N.A

La anterior pauta de verificación es enunciativa, por lo tanto el SUPERVISOR deberán dejar constancia del cumplimiento de todos los demás requisitos que consideren indispensables para poder dar inicio al presente contrato.

El Contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la presente acta.

En constancia de todo lo anterior los intervinientes firman la presente acta.

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ BRICEÑO

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO ROJAS VELASQUEZ

SUPERVISOR

Nota: El Acta de Inicio original debe reposar en la carpeta del contrato en el archivo de la Oficina de Contratación.